



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

008

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2012-MPCH/A

Chiclayo, 12 ABR. 2012

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en su Sesión Extraordinaria de fecha 02 de Abril, aprobó la siguiente Ordenanza.

VISTOS:

El Informe N° 029-2012-MPCH-GDVT, el Informe Legal N° 811- 2012-MPCH GDVT/AL, emitidos de la Gerencia de Tránsito y Transporte, así como el Informe Legal N° 202-2011-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tiene competencia exclusiva para organizar, reglamentar o administrar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las municipalidades en materia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, ejercen funciones de formar y regular el servicio de transporte terrestre público urbano e interurbano de pasajeros de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2012-MPCH/A de fecha 15 de febrero del 2012, se REACTIVA EL SERVICIO DE PARQUEO EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, el cual consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de los vehículos y la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Así mismo, constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

Que, la tasa de estacionamiento temporal vehicular es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente calificados como apropiados para tal finalidad y debidamente autorizados por la entidad legalmente competente.

Que, en la Ordenanza Municipal N° 020-2000-MPCH/A, se establecen sanciones de multa a los conductores de vehículos que utilizan la zona de parqueo municipal en las veredas o parques de la ciudad y que incumplan con cancelar el importe correspondiente.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 02-2012-MPCH/A, en su artículo 14° establece que el personal recaudador que se encargará de cobrar la tasa del parqueo, será personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quienes serán supervisados por personal designado para este fin.

Que, asimismo, la misma normativa municipal señala, en su artículo 15°, que la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encargará de la ejecución del servicio de parqueo Municipal y al Servicio de Administración Tributaria - SATCH, se encargará de la cobranza y de la recaudación.



Que, siendo el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo- SATCH, un órgano Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, se deberá derogar el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 02-2012-MPCH/A de fecha 15 de febrero del 2012, dejando subsistente los demás artículos, por cuanto permitiría un mayor control y optimización en la recaudación por parte del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo- SATCH.

Que, por consiguiente, la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, deberá asumir la fiscalización en cuanto al incumplimiento del no pago de las tasas por estacionamiento vehicular conforme lo señala la Ordenanza de la referencia y demás presupuestos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 020-2000-MPCH/A.

Que, son funciones de la Municipalidad Provinciales, a través del Concejo Municipal aprobar, modificar, DEROGAR las ordenanzas, las cuales son normas de carácter general tendiente a regular, administrar y supervisar los servicios públicos y las materias de su competencia conforme a los artículos 9 Inc., 8) y 40 e la Ley 27972, en concordancia con el artículo 200 Inc. 4) de la constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que. "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas ..."

De conformidad al Artículo 20° numeral 3; Artículo 40° y el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, según lo dispone el numeral 4) del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado y estando aprobado por Mayoría, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA EL ARTÍCULO 14° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2012-MPCH/A - REACTIVA EL SERVICIO DE PARQUEO EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR el ARTÍCULO 14° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2012-MPCH/A - REACTIVA EL SERVICIO DE PARQUEO EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, dejando subsistente los demás artículos integrantes de la referida Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Relaciones Públicas e imagen institucional su publicación en el diario oficial de la localidad

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Chiclayo a los _____ días del mes de Abril del año dos mil doce.



Econ. **ROBERTO TORRES GONZALES**
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO